

RECURSO DE REVISIÓN
RDAA/0207/2023/OPNT

RECURRENTE
VS
MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA

Santiago de Querétaro, Qro., 17 diecisiete de agosto de 2023 dos mil veintitrés. -----

Vistos en estudio los autos del expediente en que se actúa, desprendiéndose que el 01 uno de agosto de 2023 dos mil veintitrés, se notificó a la persona recurrente, a través del Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM) de la Plataforma Nacional de Transparencia, el auto de fecha 31 treinta y uno de julio de 2023 dos mil veintitrés, mediante el cual se le previno a fin de que manifestara si existía algún motivo de inconformidad, congruente con su solicitud de información y la respuesta emitida por el sujeto obligado y de ser así, lo expresara de forma clara y precisa.- **POR LO QUE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ACUERDA:** De conformidad con los artículos 142 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y, considerando que mediante acuerdo de fecha 31 treinta y uno de julio de 2023 dos mil veintitrés, notificado a la persona recurrente mediante el Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM) de la Plataforma Nacional de Transparencia, el 01 uno de agosto de 2023 dos mil veintitrés, por el que le fue requerido a la persona recurrente, manifestara si existía algún motivo de inconformidad, congruente con su solicitud de información y la respuesta emitida por el sujeto obligado y de ser así, lo expresara de forma clara y precisa, para lo cual se le concedió, un plazo de cinco días hábiles, mismo que concluyó el día 08 ocho de agosto de 2023 dos mil veintitrés, sin que lo haya hecho. En consecuencia, se hace efectivo el apercibimiento que le fuera hecho a la persona recurrente, en el acuerdo antes citado, y se desecha el presente recurso de revisión por no haber desahogado la prevención que le fuera hecha y por no cumplir con los requisitos legales necesarios para su procedencia, de conformidad con los artículos 142 y 153 fracciones II y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y al no existir materia de estudio, se ordena el archivo del expediente en que se actúa como asunto totalmente concluido. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y PUBLIQUESE EN LA LISTA QUE OBRA EN LOS ESTRADOS DE ESTA COMISIÓN.- La presente resolución fue aprobada por unanimidad en la décima quinta sesión ordinaria de pleno de fecha 17 diecisiete de agosto de 2023 dos mil veintitrés y se firma el día de su fecha por el C. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO PONENTE, JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADO PRESIDENTE Y ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ COMISIONADA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y



PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quienes actúan ante la C.
DULCE NADIA VILLA MALDONADO SECRETARIA EJECUTIVA, quién da fe.- DOY FE. -----

**OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO PONENTE**

JAVIER MARRA OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE

~~ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ
COMISIONADA~~

DULCE NADIA VILLA MALDONADO
SECRETARIA EJECUTIVA

SE PUBLICA EN LISTAS EL 18 DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. - CONSTE.
vms

La presente foja corresponde a la última del acuerdo dictado en el expediente RDAA/0207/2023/OPNT.

